

Informe Financiero
**Proyecto de Ley que modifica la Ley N°20.322 que perfecciona la justicia tributaria y
aduanera**
Mensaje N° 000-362

I. Antecedentes

El proyecto de Ley introduce modificaciones en la Ley N°20.322, que perfecciona y fortalece la justicia tributaria y aduanera, teniendo en cuenta los cambios en el sistema impositivo introducidos en la Ley N°20.780 sobre Reforma Tributaria y la experiencia que los Tribunales Tributarios y Aduaneros han adquirido desde su creación.

Este proyecto de ley, en otros aspectos, propone:

- a. Incrementar las plantas máximas de los Tribunales hasta 139 funcionarios.

En particular, se introduce en el artículo 4° de la Ley N°20.322 un aumento de la planta de los tribunales en 12 funcionarios, resguardando que este incremento se adecúe al número y complejidad de las causas existentes en los tribunales a lo largo del país. En lo esencial, se nivelan los cuatro tribunales existentes en la Región Metropolitana a 13 funcionarios cada uno, se consideran 8 funcionarios para la Región de Tarapacá, 12 para la Región de Valparaíso, 8 para la Región del BíoBío y 7 para la Región de la Araucanía. Para el resto de los 10 tribunales se propone una cantidad promedio de 5 funcionarios.

- b. Generación de una escala propia de remuneraciones para los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

Se sustituye el Sistema de Remuneraciones del Personal de los Tribunales Tributarios y Aduaneros por uno nuevo, con las características señaladas en el artículo 4° transitorio.

- c. Mejoramiento de procedimientos, mediante la conciliación y el trámite de observación a la prueba.

Se modifica el Código Tributario y la Ordenanza de Aduanas, incorporando instancias como la conciliación y el trámite de observación a la prueba. Estas mejoras apuntan a que la mayoría de los conflictos judiciales pueden ser solucionados por las partes en forma previa a la sentencia, sin que la conciliación pueda afectar la naturaleza legal de las obligaciones tributarias y el estatuto constitucional en virtud del cual sólo la ley puede crear, modificar o suprimir tributos o exenciones, sin que les quepa a las partes del procedimiento la posibilidad de modificar los supuestos jurídicos que determinan el hecho imponible.

Además, se amplía plazo de 50 a 90 días, para que el Servicio de Impuestos Internos se pronuncie sobre el recurso de reposición administrativa.

- d. Tramitación electrónica de causas.

Se incorpora en el Código Tributario y la Ordenanza de Aduanas, un sistema de registro electrónico de todos los procedimientos, causas y actuaciones judiciales en medio digital o electrónico apto para producir fe, y que permita la conservación y reproducción de su contenido, el cual es denominado Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El mayor gasto fiscal anual que genera el proyecto asciende a \$1.863.763 miles en régimen a contar del tercer año, asociado principalmente a la escala propia de remuneraciones, al incremento en 12 funcionarios de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y al aumento de 2 funcionarios en la Unidad Administradora (1 profesional informático G°8 que se desempeñará en la gestión y operación de la plataforma digital de administración de causas, y 1 profesional G°10 que se ocupará de las materias de capacitación, selección e inducción de los nuevos funcionarios a los Tribunales Tributarios y Aduaneros).

Adicionalmente a lo anterior, se consideran gastos por una vez durante el primer año, asociados al desarrollo del Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras, la habilitación de dependencias y capacitación de los funcionarios por \$283.280 miles.

El resumen de los gastos se muestra a continuación:

Resumen Gasto por Subtítulo				
Miles de \$ de 2015	Tipo de Gasto	1° año	2° año	3° año y en régimen
Subtítulo 21		66.000	66.000	66.000
* Nuevos funcionarios ATTA (2)	Permanente	66.000	66.000	66.000
Subtítulo 24		1.123.922	1.515.446	1.797.763
* Sistema de Escala de Remuneraciones	Permanente	390.125	931.030	1.181.567
* Nuevos funcionarios Tribunales (12)	Permanente	349.213	459.600	481.544
* Aportes Patronales	Permanente	27.983	51.495	61.331
* Gastos Generales (*)	Permanente	73.321	73.321	73.321
* Capacitación	Por una vez	50.000	0	0
* Desarrollo de Sistema (HXH)	Por una vez	50.000	0	0
* Habilitación Oficina	Por una vez	143.200	0	0
* Mobiliario	Por una vez	30.080	0	0
* Equipos computacionales	Por una vez	10.000	0	0
Total Costos Anuales		1.189.922	1.581.446	1.863.763

(*) Incluye arriendo, gastos comunes, aseo, vigilancia y consumo básico.

El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, se financiará durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, con cargo al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, dicho Ministerio con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar ese presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.




Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:




SUB
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:




MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECTOR
RACIONALIZACION
Y FUNCION
PUBLICA
Dirección de Presupuestos